

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 09 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del despacho, allega memorial, en el cual interpone un recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto del 06 de diciembre de 2022, notificado por estados el día 07 del mismo mes y año, en el cual, entre otras decisiones, se tuvo por **no notificada** la sociedad demandada **La Equidad Seguros Generales OC**. Adicionalmente, informo que los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 14 y el 19 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CSJANTA22-263 del 2 de diciembre de 2022, y los días 11 y 12 de enero de 2023, mediante CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, por cierre extraordinario, debido al traslado de la sede física del mismo. A despacho para que provea, veintitrés de enero de dos mil veintitrés (2023).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintitrés de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal – RCE
Demandantes	Rubén Darío Parra Hincapié - Nora Elena Gutiérrez Atehortúa.
Demandados	Jorge Iván Ospina Pareja - Fabiola Urrego Parra - La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado	05-001-31-03-006-2022-00416-00.
Inter Nro. 0038	Incorpora - Ordena traslado de recurso de reposición.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual interpone recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto del pasado 06 de diciembre de 2022, que fue notificado por estados el 07 del mismo mes y año, donde entre otras decisiones, **no se tuvo por notificada** a la sociedad codemandada **La Equidad Seguros Generales OC**.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P., se **ordena correr traslado** secretarial del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los demandantes, en contra del auto del 06 de diciembre de 2023, por el término de tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído, a los **demandados** ya notificados dentro del presente proceso.

Sobre el recurso de apelación planteado en subsidio, el despacho se pronunciaría en su debida oportunidad.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 007



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO